



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N^o 496/93, Letra C.D., y la Nota N^o 558/93, Letra D.M.T., de fecha 24 de Agosto del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se solicita un espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros, de DIEZ (10) metros, frente al Hotel Cabo de Hornos, sito en la Avda. San Martín N^o 899;

Que dada la gran cantidad de turistas que llegan a nuestra Ciudad, se hace necesario crear un espacio reservado para ascenso y descenso, para las personas y sus pertenencias en el Hotel mencionado precedentemente;

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado por Ley Territorial N^o 236, Artículo 101^o, Inciso 7) y la Constitución Provincial, para proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- CREASE un espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros, de DIEZ (10) metros, frente a la fachada del Hotel Cabo de Hornos, sito en la Avda. san Martín N^o 899, en virtud a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2^o.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

A
cri



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

División Señalamiento, procédase a la implantación de las señales de reglamentación pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1191. /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27-10-93.-

C. D.
jam

DECRETO DE PROMULGACION N°: 1197/93

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 NOV 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1191 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea un espacio reservado para el ascenso y descenso de pasajeros, de DIEZ (10) metros, frente a la fachada del Hotel Cabo de Hornos, sito en la Avenida San Martin Nº899.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1191 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se crea un espacio reservado para el ascenso y descenso de pasajeros, de DIEZ (10) metros, frente a la fachada del Hotel Cabo de Hornos, sito en la Avenida San Martin Nº899.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1177 /93.



OMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO GAVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia